



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007.

303

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

306

INFORMES AL TELÉFONO 01 (42) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en el ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007, en su artículo 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de los fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los municipios mediante la

fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2007 su distribución municipal.

Que la distribución municipal del Fondo de Infraestructura Social Municipal se hará previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, y la distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que la fórmula aplicada para la distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal entre los Municipios es la establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, la cual se expresa algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Que una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Querétaro, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Que para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por lo que es necesario realizar la distribución a partir de la información del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, toda vez que el II Censo de Población y Vivienda 2005 no incluye toda la información necesaria para emplear la fórmula aquí descrita.

Que las variables que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Que para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ACUERDO

Primero.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de **\$377,786,815 (trescientos setenta y siete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.).**

Segundo.- Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, de conformidad con el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, es la siguiente:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	38,567,235
ARROYO SECO	6,576,186
CADEREYTA DE MONTES	28,541,730
COLON	20,147,102
CORREGIDORA	13,162,101
MARQUES, EL	21,734,199
EZEQUIEL MONTES	9,891,194
HUIMILPAN	13,274,928
JALPAN	12,454,447
LANDA DE MATAMOROS	11,480,829
PEDRO ESCOBEDO	14,907,317
PEÑAMILLER	8,934,632
PINAL DE AMOLES	23,033,429
QUERÉTARO	85,013,559
SAN JOAQUÍN	5,022,315
SAN JUAN DEL RÍO	40,607,231
TEQUISQUIAPAN	13,554,737
TOLIMAN	10,883,644
TOTAL	377,786,815

Cuarto.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos asignados para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo tercero de este Acuerdo.

Quinto.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación,

ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Sexto.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de **\$507,646,536 (quinientos siete millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Séptimo.- La distribución de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios resultante de acuerdo al número de habitantes por cada uno es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	17,933,484
ARROYO SECO	3,968,383
CADEREYTA DE MONTES	18,170,768
COLON	16,398,606
CORREGIDORA	33,104,697
EI MARQUES	25,330,248
EZEQUIEL MONTES	11,031,617
HUIMILPAN	10,396,002
JALPAN	6,996,209
LANDA DE MATAMOROS	6,005,146
PEDRO ESCOBEDO	17,963,978
PEÑAMILLER	5,402,249
PINAL DE AMOLES	8,044,450
QUERÉTARO	233,198,189

SAN JOAQUÍN	2,424,929
SAN JUAN DEL RÍO	66,217,652
TEQUISQUIAPAN	17,448,117
TOLIMAN	7,611,812
TOTAL	507,646,536

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de

Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de enero del 2007.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	125
EXPEDIENTE NUM.:	518/2006

Asunto: **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Querétaro, Qro., 17 de enero de 2007

C. JOSÉ MANUEL PÉREZ SANTA COLOMA
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE NOTIFICA que se han señalado las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 de febrero de 2007, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la confesión judicial su cargo y ofrecida por la parte actora (DISTRIBUIDORA DE MATERIALES SAN PEDRO S.A. DE C.V.) a través del presente Medio Preparatorio a juicio Ejecutivo Mercantil, ello en los términos del auto de radicación de fecha 18 dieciocho de abril de 2006; haciéndose de su conocimiento además que para el caso de no comparecer a este juzgado (CIRCUITO MOISÉS SOLANA NÚMERO 1001, PRADOS DEL MIRADOR DE ESTA CIUDAD) en el día y hora antes señalado, será

declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en términos del artículo 1232, 1151 fracción I del Código de Comercio sin reformas. Así también se hace de su conocimiento que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-
 Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2057
EXPEDIENTE NUM.:	885/02

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 10 de agosto de 2006

**C. MARÍA PATRICIA BELTRÁN HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 885/02 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS sigue en su contra AUTOFINANCIAMIENTO QUERÉTARO MOTORS S.A. DE C.V. ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que de cumplimiento a las prestaciones reclamadas por parte de la actora o en su caso señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las mismas, apercibiéndole que para el caso de omisión este derecho pasara a la parte actora, así también para que oponga las excepciones que tuviere que hacer, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que a la vez que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NÚMERO 3085/2006

EXPEDIENTE NÚMERO 158/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**QUERÉTARO, QRO., 24 (VEINTICUATRO) DE
NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS).**

**AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto publicado en fecha 23 de noviembre de 2006, dictado dentro de los autos del expediente número 158/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve RONDA AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V., en contra de AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que dentro del mismo plazo deberá hacer pago de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento de no hacerlo, se embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, pasando el derecho a la parte actora. Finalmente se hace de su conocimiento que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DORA ALICIA AMADOR MARTINEZ

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 241/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en su contra y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones que a su parte corresponden, bajo apercibimiento que para el caso de no contestar nada al respecto o de no oponer excepciones, se le declarará confesa de los hechos que se le imputan y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Publicaciones de los edictos que se deberán de realizar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordena dos anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondiente, a fin de que se imponga de las mismas.

QUERETARO, QRO., 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL ADMINISTRATIVA
SECCION	CIVIL
RAMO	
OFICIO NUM.:	3468-2006
EXPEDIENTE NUM.:	290/2003

Asunto: EDICTO DE NOTIFICACION

Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2006

BANRURAL S.N.C.
PRESENTE:

En virtud de ignorarse su domicilio se le notifica por este conducto para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, acuda a hacer valer su derecho y a fin de informarle del estado de ejecución que guardan los presente autos y para que de considerarlo intervenga en el avalúo y subasta del bien embargo sobre el inmueble ubicado en CALLE ARTEAGA S/N EL ORGANAL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., en la inteligencia que de ser omiso, se le tendrá por perdido continuando con el trámite normal del procedimiento que nos ocupa.- Expediente principal 290/2003.

A T E N T A M E N T E

LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL
 Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

ULTIMA PUBLICACION